



1872

SEULO CUARTO, CUARENTA Y SEIS, CINCUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y CINCO.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

a una ciudad o apremio Militar p^o q^e vna faga
el pago de guerra cantidad destinada a el obsequio del
Ayuntamiento la tarde del dia de S. Juan con lo demas
q^e concierne. Puto del mismo el auto proviendo por lo
q^e Decano incansable, Obispo y D. Juan. Al Excmo.
haubido por R. Orden en q^e se manda q^e en Mex-
ico preciso de tercera dia informe al Ayuntamiento lo
bre el contenido del ant. Oficio expresando en virtud
de q^e orden o costumbre se hace la coleccion y suma
laminento a la cantidad q^e se reclama. Entendido
por esta Ciudad Acuerda: Que hallandose la misma
en posesion por costumbre inmemorial segun se indica
a los dichos capitulares q^e en la tarde del d. S. Juan
a cada año se suavise en las Salas Conventuales a
todo el Ayuntamiento, sus Depend^{tes} y demás personas
del primer caracter del pueblo como son Capitan ge-
neral y referir a todos fuesen un Oficio en q^e no tan
solo a tabla miran aquellos Ayuntamientos si no a q^e por
un Port. o Sala se ha llamado sea el Capitan o
guardia del principal puerto inmediato a otra faja,
y q^e su importe lo corran los Abastecedores de la
Ciudad y cada en publica Subasta el Ayuntamiento.
o a su nombre la Junta de Propios porq^e estando
senalado a cada Abastecedor su cuota segun el in-
greso q^e Almara, a aqui es q^e. En época tan ca-
lamitosa cedio la Ciudad el importe a que gaste
unos a beneficio de los Pobres a la farcel y a
la Maestranza al R. Arcenal como objeto